



Resolución Ministerial

Lima, 18 MAR. 2024

No. 076-2024-PCM

VISTO:

El Oficio N° 006-2024-SITRA PCM, presentado por el Sindicato de Trabajadores de la Presidencia del Consejo de Ministros (SITRA PCM);

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal (en adelante la Ley) tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley son objeto de la negociación colectiva la determinación de todo tipo de condiciones de trabajo y empleo, que comprenden las remuneraciones y otras condiciones de trabajo con incidencia económica, así como todo aspecto relativo a las relaciones entre empleadores y trabajadores, y las relaciones entre las organizaciones de empleadores y de trabajadores;

Que, asimismo, el artículo 5 de la Ley señala que la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales se desarrolla en niveles; siendo uno de ellos, el nivel descentralizado, en el que los acuerdos alcanzados tienen efectos para el respectivo ámbito, conforme a las reglas establecidas en el numeral 9.2 del artículo 9 de la misma norma;

Que, en el artículo 7 de la Ley se identifica como sujetos de la negociación colectiva descentralizada en el sector público, por la parte sindical, a las organizaciones sindicales más representativas en el respectivo ámbito, pudiendo participar en condición de asesoras las organizaciones sindicales de grado superior; y, por la parte empleadora, los representantes designados de las entidades públicas correspondientes;

Que, el artículo 8 de la Ley establece que, en la negociación colectiva descentralizada, son representantes de la parte sindical, no menos de tres (3) ni más de catorce (14) representantes; y, son representantes de la parte empleadora, los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de la representación de la parte sindical;

Que, al respecto, el numeral 12.1 del artículo 12 de los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, aprobados por Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, señala que la representación empleadora en la Comisión Negociadora en el nivel descentralizado se encuentra



Firmado digitalmente por INGA ZAPATA Peru Luzmerida FAU 2016899926 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 12.03.2024 12:40:45 -05:00



Firmado digitalmente por ESPINOZA AGUILAR Javier Roberto FAU 2016899926 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 12.03.2024 10:58:47 -05:00



Firmado digitalmente por GARCIA SABROSO Richard Eduardo FAU 2016899926 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 08.03.2024 17:55:27 -05:00

conformada por los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de los representantes que conforman la representación sindical. Asimismo, el numeral 12.2 del mismo artículo precisa que, en el acto que se dispone la conformación de la representación empleadora, se designa al presidente de la misma, el cual a su vez ejerce la coordinación de la Comisión Negociadora en el nivel descentralizado;

Que, según lo dispuesto en el numeral 16.2 del artículo 16 de los citados Lineamientos, la Comisión Negociadora cuenta con un/a Secretario/a Técnico/a, quien está a cargo de brindarle apoyo técnico y administrativo permanente, incluyendo la remisión de las convocatorias a las sesiones de Trato Directo y la elaboración, registro y custodia de las actas respectivas; a su vez, el numeral 16.3 del acotado artículo, prescribe que, en el caso de la negociación colectiva de nivel descentralizado, el/la Secretario/a Técnico/a es designado por el titular de la Entidad a la que pertenece el representante que preside la representación empleadora;

Que, mediante el documento del Visto, el Sindicato de Trabajadores de la Presidencia del Consejo de Ministros (SITRA PCM) presenta una propuesta de convenio colectivo en el nivel descentralizado 2024-2025, y designa a sus cinco (5) representantes para llevar a cabo la negociación colectiva en el nivel descentralizado;

Que, en tal sentido, corresponde a la Presidencia del Consejo de Ministros designar a los cinco (5) representantes de la representación empleadora, así como a el/la presidente/a de dicha representación; y, al/a la Secretario/a Técnico/a de la Comisión Negociadora en el nivel descentralizado;

Con el visado de la Secretaría Administrativa, de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal; el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, Decreto Supremo que aprueba Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 224-2023-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformar la representación empleadora de la Presidencia del Consejo de Ministros para la negociación colectiva en el nivel descentralizado, para el periodo 2024; de la siguiente manera:

1. El/La Jefe/a de la Oficina General de Administración; quien preside la representación empleadora.
2. El/La Jefe/a de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.
3. El/La Jefe/a de la Oficina General de Recursos Humanos.
4. El/La Jefe/a de la Oficina de Contabilidad y Tesorería.
5. El/La Jefe/a de la Oficina de Abastecimiento.

Artículo 2.- Designar como Secretario/a Técnico/a de la Comisión Negociadora de la Presidencia del Consejo de Ministros en el nivel descentralizado, a el/la Jefe/a de la Oficina General de Recursos Humanos.

Artículo 3.- Notificar la presente resolución ministerial a los representantes designados en los artículos precedentes y al Sindicato de Trabajadores de la Presidencia del Consejo de Ministros (SITRA PCM).



Firmado digitalmente por INGA ZAPATA Peru Luzmerida FAU
20168999926 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 12.03.2024 12:40:55 -05:00



Firmado digitalmente por ESPINOZA AGUILAR Javier Roberto FAU
20168999926 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 12.03.2024 10:59:17 -05:00



Firmado digitalmente por GARCIA SABROSO Richard Eduardo FAU
20168999926 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08.03.2024 17:55:33 -05:00



Resolución Ministerial



Firmado digitalmente por
ESPIÑOZA AGUILAR Javier
Roberto FAU 2016899926 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 12.03.2024 10:59:38 -05:00

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente resolución ministerial en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe), y en la sede digital de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.gob.pe/pcm).



Firmado digitalmente por GARCIA
SABROSO Richard Eduardo FAU
2016899926 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08.03.2024 17:55:38 -05:00

Regístrese y comuníquese.



Firmado digitalmente por INGA
ZAPATA Penu Luzmerida FAU
2016899926 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 12.03.2024 12:41:06 -05:00

.....
GUSTAVO L. ADRIANZÉN OLAYA
Presidente del Consejo de Ministros

